



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072-2024-UNCA-P

Huamachuco, 18 de julio de 2024

### VISTO:

El INFORME N° 024-2024-UNCA/04.2.2 de fecha 16 de julio de 2024 y el INFORME N° 114-2024-OPP-UNCA de fecha 16 de julio de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 239-2024-CO-UNCA de fecha 9 de julio de 2024 se ENCARGA el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** al Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo, Vicepresidente Académico, desde el 15 de julio de 2024 hasta el 21 de julio de 2024; debiendo ejercer las funciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante la octogésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establece el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y contratados de las universidades públicas, para ello en el numeral 1 de la DCF está establecido que se exceptúa a las universidades públicas durante el año fiscal 2024, de lo establecido en el artículo 6 de la misma ley, a efectos de incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, la remuneración de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo y docentes contratados de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072-2024-UNCA-P

Universitaria, y que el incremento se efectúa en dos tramos, en julio y setiembre del año fiscal 2024. En los numerales 2 y 3 están establecidos los montos de incremento para los docentes ordinarios y contratados, y en el numeral 6 está la autorización al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas hasta por la suma S/ 89 968 508 para financiar los incrementos establecidos en la misma 83 DCF;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 123-2024-EF, Decreto supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de universidades públicas, está establecida la autorización de una transferencia de partidas hasta por la suma S/ 53 494 060 a favor de 52 universidades públicas, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, a que se hace referencia en los artículos 1 y 2 del decreto supremo, para el período julio a diciembre del presente año, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, según el detalle establecido en el anexo mencionado en el numeral 6.2 correspondiendo al pliego 559: UN Ciró Alegría el monto S/ 48 241;

Que, mediante Informe N° 027-2024-UNCA/04.2.2 de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, señala que es necesario aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 123-2024-EF para el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y contratados para el periodo julio a diciembre correspondiente al pliego 559: UN Ciró Alegría el monto S/ 48 241 con Recursos Ordinarios (RO) para lo cual adjunta la propuesta de resolución de Presidencia;

Que, con Informe N° 0114-2024-OPP-UNCA de fecha 16 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta la propuesta de Resolución de Presidencia para aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 123-2024-EF;

Que es necesario aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 123-2024-EF;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072-2024-UNCA-P

MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 123-2024-EF, Decreto supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de universidades públicas, con el que es autorizada una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma S/ 53 494 060 (cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta soles) a favor de 52 universidades públicas para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, a que se hace referencia en los artículos 1 y 2 del mismo decreto supremo, para el período julio a diciembre del presente año, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, según el anexo mencionado en el numeral 6.2 correspondiendo al pliego 559: UN **Ciro Alegría** el monto S/ 48 241 (cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y un soles) con Recursos Ordinarios (RO) de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	559 : U.N. <b>Ciro Alegría</b>	
UNIDAD EJECUTORA	1692 : Universidad Nacional <b>Ciro Alegría</b>	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0066 : Formación universitaria de pregrado	
PRODUCTO	3000784 : Docentes con adecuadas competencias	
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la docencia universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>Gastos Corrientes</b>		
2.1 Personal y obligaciones sociales		48 241.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>48 241.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego 559: UN **Ciro Alegría** realiza las modificaciones presupuestarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072-2024-UNCA-P

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Presupuesto, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Eliseo Pumañallahuí Saucedo  
PRESIDENTE (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL